



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de julio del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 680014003014-2020-00499-00
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO ROMERO PORTILLA
DEMANDADO: FREDDY FONSECA DIAZ y NOLFER ENRIQUE FONSECA DIAZ

Póngase en conocimiento de las partes, quienes ya cuentan con acceso al expediente digital del proceso, la respuesta brindada por el juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga (C02 Medidas PDF 32), donde indica que:

REPÚBLICA DE COLOMBIA 	
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Carrera 12 número 31 – 08 Centro Tel. 6422224 E-mail: j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Bucaramanga, 21 de junio de 2021	
Oficio No. 0971/LAM	
Señores JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Ciudad	
PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (PRENDA)
RADICACIÓN:	680014003020-2021-00406-00
DEMANDANTE:	ELSA YANETH LONDOÑO GUTIERREZ C.C. 65.763.684
DEMANDADO:	FREDDY FONSECA DÍAZ C.C. 91.510.203
De manera atenta me permito comunicar que, dentro del proceso de la referencia este Despacho mediante auto de fecha 10 de junio de 2022, SE DISPUSO:	
<i>"Ahora bien, en atención al oficio No. 950 del 23 de mayo de 2022 remitido por parte del Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga visible a Archivo No. 31 del expediente digital, por medio del cual se ofició a este Despacho con el fin de verificar si dentro del proceso radicado 680014003020-2021-00406-00 se libró la medida de embargo sobre el vehículo de placas SUD966 de propiedad de FREDDY FONSECA DIAZ, identificado con C.C. No.91.510.203, la suscrita Juez se permite informar a dicho estrado judicial que, efectivamente, el proceso con la radicación precitada corresponde a un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real – prenda, promovido por ELSA YANETH LONDOÑO GUTIERREZ en contra de FREDDY FONSECA DIAZ, dentro del cual se ordenó el embargo y secuestro del vehículo automotor de placas SUD-966. Dicho vehículo se encuentra inmovilizado en el parqueadero denominado Embargos La Principal Girón Santander, ubicado en la Vereda Laguneta, Finca Castalia. Además, se informa que el proceso se encuentra en etapa de materialización de medidas cautelares, encontrándose pendiente la notificación de la parte demandada. Oficiese en tal sentido al citado Juzgado."</i>	
Cordialmente,	



Así mismo, póngase en conocimiento de las partes la respuesta brindada por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga (C02 Medidas PDF 34):



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 9 de junio de 2022

Oficio No. 911

Señores
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Santander

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022-2021-00412-00
Demandante: LUIS GABRIEL LONDOÑO GUTIERREZ, C.C. No. 5.820.923.
Demandado: FREDDY FONSECA DIAZ, C.C. No. 91.510.203.

Le comunico que, mediante auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó informarle que dentro del ejecutivo para la efectividad de la garantía real que cursa en este Despacho bajo el radicado No. 680014003022-2021-00412-00, mediante auto del 18 de agosto de 2021 se decretó el EMBARGO y posterior SECUESTRO del vehículo objeto de garantía de placas TTT 687 de propiedad del demandado FREDDY FONSECA DIAZ y como quiera que la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga registró la medida cautelar, a través de proveído de 7 de abril del presente año se ordenó la inmovilización del automotor, sin que a la fecha se haya materializado su aprehensión.

Igualmente, se advierte que no se dio aplicación a la disposición del artículo 468 numeral 6, al no advertirse del Certificado de Tradición que la medida ordenada por su Juzgado hubiese sido levantada con ocasión a la cautelar comunicada por esta dependencia

Atentamente,

Dichas respuestas se muestran coherentes con lo informado previamente por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga (C02 Medidas PDF 20) y por Tránsito de Girón (C02 Medidas PDF 23). En consecuencia, con el fin de dejar claridad dentro del trámite y dado que las autoridades de tránsito procedieron de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 468 del C.G.P., este despacho tendrá por cancelados los embargos decretados mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2020 respecto de los vehículos de placas SUD-966 y TTT-687, ambos de propiedad del demandado FREDDY FONSECA DIAZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 110**, PUBLICADO EL DÍA **06 DE JULIO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>



SALVADOR ENRIQUE YÁÑEZ OSSES
SECRETARIO AD HOC